



2027

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 30 JUN 2016

VISTO el expediente N° 3411/06 del Registro de este Consejo Nacional, y las Resoluciones D. N° 2781/06 de fecha 28 de noviembre de 2006, N° 3008/14 de fecha 13 de agosto de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que en las mencionadas resoluciones se aprueban las bases para el funcionamiento del Consejo Directivo de las Unidades Ejecutoras de CONICET.

Que en el Anexo I de la Resolución D. N° 3008/14 en su punto III. 1) El Director de la Unidad Ejecutora: define las funciones del Director de la Unidad Ejecutora.

Que el Directorio de este Consejo Nacional ha aprobado la incorporación de nuevas funciones, modificando el punto 2. e incorporando un nuevo ítem.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 15 y 16 de junio de 2016.

Que se dispone en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 1136/14, 409/15, 2349/15 y 162/15 y las Resoluciones D. N° 346/02, 2358/14, 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

U
Z
A
H
KCC



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

RESUELVE:


ARTICULO 1º.- Modifícase el punto III. 1) del Anexo I de la Resolución D. N° 3008/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"III. 1) El Director de la Unidad Ejecutora.

- 1) Será el responsable institucional, administrativo y patrimonial de la Unidad Ejecutora, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- 2) Elaborará el proyecto institucional y los planes periódicos para la Unidad Ejecutora, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la institución contraparte si la hubiera, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- 3) Elevará la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a la institución contraparte si la hubiera.
- 4) Presidirá el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora y votará sólo en caso de empate.
- 5) Elevará periódicamente informes de lo actuado al CONICET, a través del Centro Científico Tecnológico (CCT) en la región, y a la institución de contraparte si la hubiera.
- 6) Integrará el Consejo Directivo del Centro Científico Tecnológico (CCT) de la región."

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Administración, de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoría Interna, y a los interesados a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCION D. N° **2027**


Dr. Alejandro Ceccatto
Presidente CONICET